

Administración: Núm.º 206 - Apartado 389
Teléfono 1226
Suscripción: al trimestre..... S. 5.00
Número suelto: 10 centavos

AÑO 78 - TOMO I

Lima, 2 de Enero de 1919.

Semestre I - N.º 1

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
Dispensa de la práctica del derecho a don Ricardo Dulanto.....	1
Amnistía a los huelguistas de Talara, Negritos y Lobitos.....	1
Nueva capital del distrito de San Jerónimo en Luya y creación del distrito de Luya Viejo.....	1
Ministerio de Gobierno y Policía	
SECCION GOBIERNO	
Resoluciones del ramo.....	1
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA	
Resoluciones del ramo.....	2
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCION DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 31 de diciembre de 1918.....	2
Ministerio de Fomento	
DIRECCION DE FOMENTO	
Resoluciones del ramo.....	3
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	4

PODER LEGISLATIVO

DISPENSA DE LA PRACTICA DEL DERECHO A DON RICARDO DULANTO

Resolución Legislativa N. 2846

Lima, 31 de octubre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso ha resuelto dispensar a don Ricardo Dulanto del tiempo de la práctica del Derecho que le falta para optar el título de doctor en la Facultad de Jurisprudencia y ejercer la profesión de abogado.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

ANTONIO MIRO QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 21 de noviembre de 1918.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FLÓREZ.

AMNISTIA A LOS HUELGUISTAS DE TALARA NEGritos Y LOBITOS

Ley No. 2847

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Extiéndese los efectos de la ley de amnistía de 2 de noviembre de 1916, a los enjuiciados con motivo de las huelgas producidas en los asientos petroleros de Talara, Negritos y Lobitos, en los meses de noviembre y diciembre de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

CLEMENTE J. REVILLA.

NUEVA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO EN LUYA Y CREACION DEL DISTRITO DE LUYA VIEJO

Ley No. 2848

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Trasládase al pueblo de Paclas la capital del distrito de San Jerónimo de la provincia de Luya.

Artículo 2.º—Créase en la provincia de Luya, del departamento de Amazonas, el distrito de Luya-Viejo que se formará del pueblo de este nombre, que será su capital, y de los anexos Jacapatos, Tambillo y Cocta que son segregados del distrito de Luya.

Artículo 3.º—Los límites del nuevo distrito serán los del pueblo y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRO QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

JOSE PARDO.

CLEMENTE J. REVILLA.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO Y POLICIA

SECCION POLICIA

Destinos y cambios de colocación

Lima, 18 de diciembre de 1918.

Nómbrese comisario de policía rural ad-honorem del distrito de Morococha, de la provincia de Yauli, en el departamento de Junín, al capitán don Juan M. Gonzales, en reemplazo del teniente don Francisco Arturo Veliz, que cesará.

Regístrese, comuníquese y anótese.

REVILLA.

Lima, 23 de diciembre de 1918.

Nómbrese comisario rural de policía de Huancabamba, en la provincia de Pasco, del departamento de Junín, a don Augusto Rubio, quien percibirá el haber que señala la partida No. 1394a del presupuesto general vigente.

Regístrese, comuníquese y anótese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ARENAS.

Lima, 23 de diciembre de 1918.

Visto el oficio N.º 565 de la prefectura del departamento;

Se resuelve:

Nómbrese amanuense de la Sección de Investigaciones de la Suprefectura e Intendencia de Policía, de este cercado, a don Carlos